CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SINUAPA DPTO. DE OCOTEPEQUE Y LA COORDINANDORA ANCESTRAL DE DERECHOS INDIGENAS MAYA CHORTI DE HONDURAS (CONADIMCH)

Conste por el presente documento que en este día se celebra convenio de cooperación por una parte, la municipalidad de Sinuapa, dpto. De Ocotepeque debidamente representada por el señor alcalde ***Lic. CESAR ROLDAN AGUSTÍN FRANCO*** con identidad ***nº 1416-1983-00080*** quien en adelante se llamara la ***MUNICIPALIDAD*** y por la otra parte **LA COORDINANDORA ANCESTRAL DE DERECHOS INDIGENAS MAYA CHORTI DE HONDURAS (CONADIMCH)** debidamente representada por el ***SR ÁNGEL EVELIO PEÑA MANCIA*** con identidad ***nº 1401-1984-00570***.A quien en adelante se le denominara ***CONADIMCH*** bajo los términos y condiciones contenidos en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente convenio de cooperación tiene por objeto aunar esfuerzos en el sentido de hacer eficiente la atención en el municipio en la identificación, ayuda Y promoción cultural de los grupos étnicos

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

Brindar su aportación en forma de transferencia económica mensual directa de L. 5,500.00 a la Dirigencia de la organización de los grupos étnicos **CONADIMCH.** En el municipio para solventar los gastos en que se incurra; por un total de sesenta y seis mil lempiras exactos al año (L. 66,000.00) para la ejecución de lo descrito en la cláusula primera.

DE LA CONADIMCH

Realizar las acciones tendientes a efecto de supervisar y verificar que los fondos transferidos se ejecuten a cumplimiento y cabalidad con lo acordado

CLAUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a un año a partir de la fecha de su suscripción,

El cual puede ser renovado de común acuerdo de las partes; así como también podrá darse por terminado por incumplimiento de alguna de las partes.

CLAUSULA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual los conflictos que puedan presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, y cumplimiento serán en lo posible resueltos de común acuerdo entre las partes .Estando conformes en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se procede a firmar en dos ejemplares igualmente validos en el municipio de Sinuapa a los veintidós días del mes abril del año dos mil veintiuno

Lic. CÉSAR ROLDAN AGUSTIN FRANCO
ALCALDE MUNICIPAL

Sr. ANGEL EVELIO PEÑA MANCIA
PRESIDENTE CONADIMCH

Escaneado con CamScanner